



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
FRANCO DOCUMENTARIO  
Folios 437, 438 y 439

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000228 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 31 MAR 2011

**VISTO:**

El Oficio N° 063-2011/GR.TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 15 de febrero del año 2011 y el Informe N° 00376-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de marzo del año 2011, sobre recurso de apelación.

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 16968, de fecha 26 de Julio del año 2010, el administrado don **ROBERTO NIMA ALVARADO**, solicita la restitución de la Bonificación Diferencial calculada sobre la base del 30% del monto total de su pensión, de acuerdo con el artículo 48º tercer párrafo de la Ley N° 24029.

Que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, al no emitir el acto administrativo correspondiente dentro del término legal, el administrado interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Ficta, en aplicación del silencio administrativo negativo que deniega su solicitud contenida en el expediente N° 22112, de fecha 21 de setiembre del año 2010.

Que, el recurso impugnativo de apelación se sustenta en la Ley N° 24029 y modificatoria Ley N° 25212, que establece en sus artículos 51º y 52º que los beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios oficiales prestados al Estado deberán calcularse sobre remuneraciones totales mensuales.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Fecha 4/5/11





Gobierno Regional Tumbes  
Sistema de Gestión Documental  
Trámite Documental  
Folios 436 cuarenta y seis

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000228 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 31 MAR 2011

derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, en torno a lo solicitado por el administrado, es necesario precisar que el tercer párrafo del Artículo 48º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212), establece lo siguiente: *"El profesor que presta servicios en zona de frontera, Selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres"*.

Que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, se establece que: *"Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios"*.

Que, estando a la norma antes mencionada, se aprecia que por disposición legal vigente (Decreto Supremo Nº 051-91-PCM), se prescribe que las bonificaciones otorgadas a los servidores públicos, *deber determinarse en función a la remuneración total permanente*, más no la remuneración total íntegra, en tal sentido el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado debe ser desestimado, pues el beneficio laboral que viene percibiendo se encuentra otorgado conforme a ley.

Que, mediante Informe Nº 00376-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de marzo del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado don **ROBERTO NIMA ALVARADO**, contra la Resolución Regional Sectorial Ficta, en aplicación del silencio administrativo negativo que deniega su solicitud contenida en el expediente Nº 22112, de fecha 21 de setiembre del año 2010.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 450





Gobierno Regional Tumbes  
Trámite Documental  
Folios: 435

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000228 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 31 MAR 2011

*Of. 2/2*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado don ROBERTO NIMA ALVARADO, contra la Resolución Regional Sectorial Ficta, en aplicación del silencio administrativo negativo que deniega su solicitud contenida en el expediente Nº 22112, de fecha 21 de setiembre del año 2010, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES  
*Gerardo Fidel Viñas/Dioses*  
Gerardo Fidel Viñas/Dioses  
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Regional Tumbes  
Comité de Asesoría General Regional  
Folios: 449